Resolución GDC Nº 455 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A., CON RUC 80001812-5 EN LA SUMA DE GS. 402.520.900 (GUARANÍES CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS), CORRESPONDIENTES A LOS LOTES 1 Y 2 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 3

Caacupé, 22 de mayo de 2017

VISTOS:

La Resolución GDC Nº 304/2017 de fecha 27 de marzo del 2017 **"POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA LCO Nº 01/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.**----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** *y la ley 3439/07; y,* ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación y contratación de la entidad, fundamenta; ----------

Que, el Comité de Evaluación ha emitido un informe en la cual sugiere la adjudicación de la contratación a la firma "LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A.", para la Provisión de medicamentos para la Gobernación de Cordillera. ----------

Que, la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación se adecua plenamente a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas" concordante con el Art. 62 del Decreto 21909/03, cuyo informe se haya anexo al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos mencionados precedentemente.----------

POR TANTO
EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR, a la firma **LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A**, *con* **RUC 80001812-5** *en la suma de* **Gs. GS. 402.520.900 (GUARANÍES CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS), en los LOTES N° 1 y 2,** *para la Adquisición de Medicamentos para la Gobernación de Cordillera".*----------

Art. 2º. DECLARAR DESIERTO EL LOTE N° 3. ----------

Art. 3º. LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GDC y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente.----------

Art.4°. LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 5°. EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.----------

Art. 6°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador del III Dpto. de Cordillera